

RESOLUCIÓN Nº 317

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

29 AGO 2019

VISTO:

El Expediente Nº 02101-0021380-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a concurso interno interjurisdiccional para la cobertura del cargo de Jefe Departamento Tesorería – SIPAF - de la Dirección General de Administración de este Ministerio, correspondiente a la categoría 6 del agrupamiento administrativo del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial aprobado por Decreto Acuerdo N° 2695/83, y;

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Capítulo XIV "Régimen de Concursos" del referido escalafón, modificado por los Decretos Nros. 1729/09 y 4439/15;

Que de acuerdo a lo informado en autos por la Coordinación General de Recursos Humanos el referido cargo se encuentra vacante y por Decreto N° 4270 de fecha 28 de Diciembrede 2018 se asignaron las funciones inherentes al mismo, estableciendo en su Artículo 5° que debían disponerse oportunamente las medidas tendientes al llamado de concurso para la cobertura definitiva del cargo subrogado;

Que se han adjuntado el Perfil, la Formación Particular y las Condiciones y Competencias requeridos para el puesto ofrecido;

Que, asimismo, se ha procedido a dar la participación que por la normativa vigente - Ley N° 10.052 y modificatorias – en la materia les corresponde a los representantes de las entidades sindicales A.T.E. y U.P.C.N.;

Que la composición del Jurado obedece a lo ordenado por los Artículos 93° y 94° del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, modificado por Decreto N° 1729/09;



Que asimismo las entidades sindicales U.P.C.N. y A.T.E. han propuesto a los miembros de su comisión directiva que integrarán el jurado del concurso como miembros titulares y suplentes;

Que ha tomado intervención en estas actuaciones la Subsecretaría de Recursos Humanos y Función Pública del Ministerio de Economía, ejerciendo el correspondiente control técnico sobre los aspectos formales e instrumentales del procedimiento;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de la Jurisdicción sin formular objeciones;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Llámese a concurso interno interjurisdiccional para cubrir el cargo de JEFE

DEPARTAMENTO TESORERIA – SIPAF - de la Dirección General de Administración de este Ministerio, correspondiente a la categoría 6 del agrupamiento administrativo del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial aprobado por Decreto Acuerdo Nº 2695/83.-

ARTÍCULO 2º: El concurso interno se realizará de acuerdo a lo normado por el Capítulo XIV del Decreto – Acuerdo Nº 2695/83, con las modificaciones introducidas por los decretos Nros. 1729/09 y 4439/15, limitado al personal de planta permanente de la Administración Pública Provincial comprendido en el citado escalafón, con excepción de los designados con carácter provisional (artículo 88°).-

ARTÍCULO 3º: Apruébense la descripción y el perfil del puesto solicitado así como las condiciones generales y particulares exigibles, todo lo cual se encuentra estallado en el Anexo I de la presente. Asimismo, la composición del Jurado, el procedimiende inscripción, las etapas de la selección y la ponderación relativa correspondiente para la



determinación del orden de méritos para la categoría a concursar, se explicitan en el Anexo II de esta resolución.-

ARTÍCULO 4°: Establécese que la fecha, lugar y hora de las etapas subsiguientes a la evaluación de antecedentes, serán determinados por los integrantes del jurado del concurso, pudiendo éstos cambiar las mismas en caso de existir inconvenientes para su realización; todo lo deberá ser publicado en el sitio Web Oficial de la provincia y comunicado vía e-mail a cada postulante.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese según lo establecido en el Artículo N° 92°, texto actual, decreto Acuerdo N° 2695/83 y archívese.-





Ing. JACINTO R. SPERANZA Ministro de Medio Ambiente Provincia de Santa Fe



ANEXO I

Perfil N° I

JURISDICCIÓN: 51 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - COORDINACION GENERAL ECONOMICA FINANCIERA

Cargo a Cubrir: JEFE DEPARTAMENTO TESORERÍA – SIPAF - NIVEL 6 - Agrupamiento Administrativo.

Lugar de Prestación de Servicios: Patricio Cullen Nº 6161 - Santa Fe

Cantidad de Puestos a Cubrir: Uno (1).

Horario de Trabajo: Según reglamentación vigente

PERFIL PRETENDIDO de acuerdo a las Misiones y Funciones previstas para el cargo s/ Estructura Orgánica Funcional regulada por el Decreto N° 449/15, se detallan a continuación;

A. MISIÓN DEL PUESTO:

Recepcionar los fondos correspondientes a la Jurisdicción, transferidos por la Tesorería General de la Provincia y aplicar los mismos al pago de gastos, en forma directa o a través de subresponsables.

B. FUNCIONES ESENCIALES DEL PUESTO:

01 - Ingresar los fondos provenientes de la Tesorería General de la Provincia o por devoluciones de subresponsables.

- Verificar el origen y destino de los fondos recibidos.



- 03 Colaborar sin los niveles correspondientes de las Direcciones Generales de Despacho, de Asuntos Jurídicos y de Relaciones Institucionales respectivamente, en los asuntos de su competencia.
- 04 Coordinar con los niveles correspondientes de las Direcciones Generales de Despacho, de Asuntos Jurídicos y de Relaciones Instucionales respectivamente, en las materias donde corresponde participación concurrente.
- 05 Colaborar en las tareas de coordinación con otros organismo, áreas y Direcciones Generales competentes de distinta dependencia jerárquica de la misma Jurisdicción o de otras jurisdicciones para fijar cursos de acción tendientes a uniformar los procedimientos de control del cumplimiento de las normas vigentes en los decisorios que emanen de las mismas, y en los proyectos de actos administrativos sometidos a consideración del Ministro.
- 06 Coordinar nociones para documentar el cumplimiento de las disposiciones en los pagos directos efectuados.
- 07 Ordenar, previa verificación de los ingresos, las transferencias a los subresponsables para la atención de los gastos de funcionamiento y sueldos.
- 08 Diligenciar los depósitos judiciales ordenados y el pago o los depósitos de las cuentas de terceros.
- 09 Llevar los registros contables que le competen.
- 10 Entender en el procesamiento informativo de los partes de tesorería.
- 11 Retener y depositar los impuestos que en cada caso corresponda, actuando conjuntamente con el Área Impositiva para determinar la correcta aplicación de la legislación nacional y provincial.
- 12 Velar por la correcta documentación de los pagos realizados por su intermedio.
- 13 Ordenar el libramiento de las órdenes de pago correspondiente a los pagos directos.
- 14 Remitir al área Revisiva la documentación atinente a los cargos mensuales (ingresos) formulados por la Tesorería General de la Provincial, conjuntamente con copia del Parte de forería.



C. FORMACIÓN ACADEMICA REQUERIDA:

Título Secundario: (Excluyente)

Título Universitario: Contador Público Nacional (Preferentemente).

D. CONOCIMIENTOS GENERALES

De la organización del Estado:

- Constitución de la Provincia de Santa Fe
- Ley de Ministerios N° 13.509

Del personal:

- Aspectos generales de la Ley N° 8525 y sus modificaciones Estatuto del Personal de la Administración Pública.
- Aspectos generales del Decreto N° 2695/83 y modificatorios Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública.
- Aspectos generales del Decreto N° 1919/89 y modificatorios Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias.
- Aspectos generales del Decreto 1729/2009 y modificatorios "Régimen de Concursos del Escalafón Decreto Acuerdo N° 2695/83".

Del trámite y la gestión:

- Decreto N° 4174/15 "Reglamentación para el trámite de actuaciones administrativas".
- Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado. Normas Reglamentarias.



E. <u>CONOCIMIENTOS DE LA NORMATIVA ESPECÍFICA INHERENTE A LA</u> JURISDICCIÓN Y AL CARGO:

- Estructura y competencias del Ministerio Medio Ambiente Decreto N° 449/15.
- Resolución General N° 1415/03 y complementarias AFIP sobre régimen de emisión de comprobantes (Facturas Recibos) y modificatorias.
- Ley de Obras Publicas № 5188 y su Decreto Reglamentario № 822/61 partes pertinentes) y modificatorias
- Gastos de Cortesía y homenaje: Decreto N°274/08 y modificatorias.
- Resoluciones del Tribunal de Cuenta de la Provincia relacionadas con la ejecución y rendición de gastos y sueldos: Resolución N° 7/06, N° 8/06, N° 21/07, N° 24/06 y N° 28/06 y modificatorias.
- Conocimiento del Régimen de Retenciones del Impuesto a las Ganancias Y de la Seguridad Social y modificatorias.
- Conocimiento del Régimen de Retenciones de Impuestos a los Ingresos Brutos-Resolución N° 15/97 y Modificatorias.
- Conocimiento del Régimen de Retenciones del Impuestos a los Sellos- RG A.P.I
 N° 37/09 y modificatorias.
- Constancia de Cumplimiento Fiscal: Decreto N° 3035/14 y modificatorias.
- Decreto N° 1104/16.
- Decreto N° 1247/08.
- Normas viáticos, Ley N° 7914 modificaciones y concordantes

F. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NO ESPECÍFICOS

- Conocimiento del Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF).
- Manejo de herramientas Informáticas (procesador de textos, planillas de cálculo.
- Internet, correo electrónico, Internet, entre otras).
- Conocimientos exhaustivos de manejo de expedientes y de administración.
- Excelente nivel de expresión oral y redacción propia.
- Conocimiento y manejo del Sistema de Información de Expedientes de la Provincia (SIE).





- Sistema de Transferencias Electrónicas y acreditaciones automáticas del Nuevo Banco de Santa Fe.
- Manejo de registros contables y facturación.

G. COMPETENCIAS ACTITUDINALES:

- Disposición para emprender y dinamizar positivamente el pensamiento estratégico de la repartición.
- Capacidad para la organización de sus funciones y del trabajo en equipo.
- Comportamiento estable y armónico ante situaciones conflictivas o de resolución perentoria.
- Capacidad de liderazgo.
- Discreción y seriedad.
- Profunda responsabilidad y compromiso.
- Integridad, honestidad y ética.
- Capacidad de supervisión y organización.
- Responsabilidad y compromiso.
- Capacidad de análisis y resolución de problemas.
- Espíritu crítico, creativo e innovador.
- Iniciativa y proactividad.
- Correcta expresión oral y escrita.

Capacidad de integración y conformación de equipos de trabajo interdisciplinarios

ANEXO II

COMPOSICIÓN DEL JURADO

El Jurado estará integrado de la siguiente manera:

• Presidente: Dra. Adriana Bonelli – Subsecretaria de Administración

ulares:

CPN Yamil Casim - Subdirector General de Administración.



- Sr. Daniel Antonio Malisani Coordinador de Recursos Humanos.
- Tec. Raul Oscar Gauna Coordinador General Económico Financiero.
- Dra. Virginia Soledad Ramírez Subdirectora General de Asuntos Jurídicos
- Marcelo Picardi- Miembro de entidades gremiales- UPCN
- Leonardo Carreras Miembro de entidades gremiales- UPCN
- Mónica Paya Miembro de entidades gremiales- UPCN
- Laura Raffa Miembro de entidades gremiales- ATE

Suplentes:

- Ing. Quim. Alejandro Víctor Moncagatta Director General de Laboratorio
- Vet. Javier Raffaelli Subdirector de Recursos Naturales y Ecología
- Biog. Mónica Mabel Ucero Subdirectora General Auditorías Ambientales
- Matías Ricardo Funes Director Provincial De Comunicación y Difusión
- Carina Murchio Miembro de entidades gremiales- UPCN
- Daniel Consagra Miembro de entidades gremiales- UPCN
- Roberto Civetti Miembro de entidades gremiales- UPCN
- Daniel Imbert Miembro de entidades gremiales- ATE

I- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN:

Difusión: Desde el 02/09/2019 al 13/09/2019.

Inscripción: Desde el 02/09/2019 al 20/09/2019, en el horario de 08:30 hs. a 12:30 hs.

Lugar de Presentación de la documentación y de celebración de las etapas:

Mesa de Entradas del Ministerio de Medio Ambiente, sita en calle **Patricio Cullen N° 6161**P.B.de la ciudad de **Santa Fe.**

El Formulario de Inscripción se deberá descargar desde el sitio Web Oficial de la provincia o podrá ser retirado en el lugar mencionado, en horario de 08:30hs. a 12:30hs.

Esta Jurisdicción tendrá a su cargo la difusión del concurso, y enviará copia del llamado, dentro de las veinticuatro (24) horas de aprobado, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Función Pública y a las entidades sindicales con personería gremial- con ámbito de actuación provincial - precisados en la Ley N° 10.052 y modificatorias.





El llamado a concurso se difundirá dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la fecha de aprobación de la presente Resolución, durante un plazo de diez (10) días, y la inscripción permanecerá abierta hasta cinco (5) días posteriores al fin de la difusión. Se realizará por los medios más idóneos que aseguren el conocimiento del mismo por parte de los interesados, debiendo publicarse a su vez, en cartelería instalada en la sede de la Jurisdicción y en la portada principal del sitio Web Oficial de la Provincia.

Para el supuesto de declararse desierto el presente, la convocatoria a concurso abierto será publicada además, como mínimo en dos medios masivos de comunicación del ámbito provincial, durante tres (3) días y como una antelación previa a los diez (10) días del cierre de inscripción.

En la difusión se transcribirá el contenido de la presente o en su caso, lugar y horario en que la reglamentación del concurso se encuentre a disposición de los interesados.

Los postulantes deberán acompañar al formulario de inscripción, una copia impresa de su Curriculum Vitae, una fotocopia del D.N.I o documento equivalente, con constancia del último cambio de domicilio realizado, una certificación de servicios y antigüedad, expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Provincia, una fotocopia certificada del último recibo de sueldo; y de todos los antecedentes relativos a los datos consignados en el referido formulario (ejemplo: certificados de estudio, diplomas, constancia de títulos en trámite, certificados de trabajo desempeñados y demás comprobantes pertinentes). Asimismo se deberá presentar copia de Decreto o Resolución donde conste la actual categoría de revista del postulante y las últimas funciones asignadas. Las fotocopias requeridas deberán encontrarse debidamente certificadas por la Institución Emisora respectiva, por la oficina de Certificaciones de los Tribunales Provinciales o por Escribanos Públicos, como así también las certificaciones digitalizadas deberán estar legalizadas por el organismo o entidad emisor. La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado que contengo la leyenda "CONCUR-SO", seguido de la identificación del puesto a concursar, apellido, nombre y número de D.N.I del postulante y su correo electrónico, todas las hojas deberán estar numeradas y firmadas, indicándose la totalidad de las hojas que componen la presentación (ejemplo: 1 de10 o



1/10). No serán considerados los antecedentes respecto de los cuales no se acompañen documentación probatoria.

Los aspirantes, en ocasión de registrar su inscripción, deberán constituir domicilio legal y dirección de correo electrónico a todos los efectos emergentes de la convocatoria. En este sentido, se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen a través del sitio Web Oficial de la Provincia (www.santafe.gov.ar – área "Selección y Concursos de Personal"), como así también aquellas que se practiquen mediante Correo electrónico y/o Cédula de Notificación.

Se emitirá una constancia firmada y sellada por el Ministerio de Medio Ambiente en la que se consignará la fecha de recepción, siendo ésta la única documentación admitida a los efectos de acreditar la inscripción.

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre del plazo de inscripción.

Todos los datos denunciados por los aspirantes tendrán carácter de Declaración Jurada. Cualquier falsedad incurrida en ellos será causal inmediata de eliminación del Concurso, de lo que será debidamente notificado el postulante alcanzado, con mención de la causal.

No constituirá causal de nulidad del procedimiento la ausencia de alguno de los integrantes del órgano de selección durante el desarrollo de las etapas establecidas, pudiendo ser reemplazados por otros funcionarios que se designe oportunamente.

La presentación de la solicitud de inscripción en la convocatoria importa el pleno conocimiento y aceptación de los aspirantes de las bases establecidas en el presente procedimiento, como asimismo la modalidad de designación resultante, el área en que han de prestar servicios y las tareas exigidas.

a falta de documentación debidamente certificada, que acredite la posesión de los requisios exigidos en la convocatoria para la inscripción, invalidará la presentación al concurso.

Antes cualquier tipo de consulta, la misma deberá dirigirse al siguiente correo electrónico: recursoshumanos_mma@santafe.gov.ar



II- ETAPAS DEL LLAMADO A CONCURSO INTERNO INTERJURISDICCIONAL

La participación de los concursantes en todas las etapas previstas es **obligatoria**, siendo causal de exclusión del concurso la no concurrencia a alguna de ellas. La dependencia en que reviste el agente que se presente a concurso, autorizará y facilitará su participación en todas las etapas del concurso, debiendo el mismo presentar al efecto las constancias pertinentes.

Etapa I: Evaluación de Antecedentes:

Fecha: --/--/2019 en horario a determinar por el Jurado

La calificación de antecedentes será numérica de 0 a 100 puntos, discriminándolos en la forma que se presenta en el cuadro que continúa; siendo la valoración particular de cada ítem y componente las dispuestas en la Guía de Valoración de Antecedentes para Concursos Internos que forma parte del Anexo I del decreto N° 4439/15.

PUNTAJE	ÍTEM			PUNTAJES
TOTAL	ÍTEM		COMPONENTES	MÁXIMOS
40	1. Estudios y Ca-	1.1. Educación I	Formal	20
	pacitación	1.2. Capacitación		20
	8	2.1. Posición escalafonaria	2.1.1. En la Unidad de Organiza- ción 2.1.2. En la Jurisdicción / A.P.P.	- 20
	2.	2.2. Desempeño	especifico	25
60	Antecedentes Laborales	2.3. Antigüedad	en la Administración Provincial	5
		2.4. Otros antecedentes		5
		2.5. Docentes y	de investigación	5

MBINIE: 3

Finalizada la evaluación de los antecedentes de los aspirantes, el Jurado procederá a fijar el lugar, día y horario en que se realizara la Evaluación Técnica. Atento a ello, deberá publicar-

8



se dicha información en la Web Oficial, junto con el listado de los aspirantes admitidos y de los no admitidos y se notificará a cada interesado vía e- mail.

Etapa II: Evaluación Técnica:

Fechay hora: A determinar por el Jurado interviniente

<u>Lugar</u>: a confirmar por el Jurado del concurso, de acuerdo a la cantidad de participantes inscriptos.

La calificación será numérica de 0 a 100 puntos, conforme lo dispuesto en el artículo 103° del Decreto N° 2695/83, modificado por el Decreto N° 4439/15. Indagará con mayor profundidad el ajuste de los aspirantes a los requerimientos de conocimientos y competencias técnicas del puesto, determinando si el postulante puede aplicar sus conocimientos, habilidades y formación a situaciones concretas según los requerimientos típicos del puesto. Cuando se presentara más de un postulante, las evaluaciones escritas deberán ser anónimas, mediantes la utilización de claves convencionales de identificación que permitan identi-

mas, mediantes la utilización de claves convencionales de identificación que permitan identificar a cada uno de los postulantes solo después de su evaluación. Los aspirantes que se hubieren identificado en los exámenes escritos serán excluidos del proceso de concurso.

Para acceder a la siguiente etapa se deberá obtener un mínimo de 60 puntos.

Los integrantes del jurado determinarán día y hora en que procederán a puntuar las evaluaciones técnicas realizadas, si es que optaran por no hacerlo a continuación de la efectivización de las mismas. A tales efectos, la corrección de las evaluaciones deberá realizarse como máximo dentro de los 10 días hábiles posteriores a su realización.

Dentro de las setenta y dos (72) horas de labrada el acta correspondiente donde se registra la puntuación obtenida por los concursantes, se deberá publicar en el sitio Web Oficial de la provincia el listado de aquellos que superaron y los que no superaron la presente etapa, y se notificará a cada interesado vía e-mail.



Dentro de los tres (3) días de practicada dicha notificación, los aspirantes podrán solicitar aclaratoria tendiente a suplir eventuales omisiones, corregir errores materiales o aclarar conceptos.

Etapa III: Evaluación Psicotécnica:

Fechay hora: A determinar por el Jurado interviniente.

Se calificará de 0 a 100 puntos, conforme lo establecido en el artículo 104° del Decreto N° 2695/83, modificado por el Decreto N°4439/15. Estará a cargo de profesionales con amplio conocimiento en la temática, pudiendo también participar profesionales en representación de las entidades gremiales signatarias del Convenio Colectivo. En esta etapa se analizarán las aptitudes y actitudes del postulante para el cargo que se concursa, mediante la utilización de herramientas psicométricas, las que darán un conocimiento más profundo sobre las capacidades cognitivas y de relación propias de la personalidad del concursante, en relación a las exigencias del puesto específico que se concursa y al ámbito en que deberá prestar sus servicios. El resultado de estos exámenes tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente.

Etapa IV: Entrevista Personal:

Fechay hora: A determinar por el Jurado interviniente.

Se calificará de 0 a 100 puntos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105° del Decreto N° 2695/83, modificado por el Decreto N° 4439/15. Se orienta a conocer a los candidatos y a establecer el grado de ajuste global -experiencia, comportamientos, características de personalidad si así se requiriese y motivación- de los mismos a los requerimientos y condiciones del cargo. El Jurado del Concurso elaborará una Guía de Entrevista, pautando las características a observar y evaluar en el postulante. Deberá permitir obtener información que complemente la apreciación de los antecedentes académicos, la experiencia laboral y las competencias laborales específicas o generales, exigidas por el cargo al cual se postula, distribuyendo entre esas características los cien (100) puntos previstos para la etapa. Cada uno de los ocho miembros del Jurado del Concurso asignará los puntajes estimados a cada



postulante, obteniéndose el puntaje final en esta etapa, mediante el promedio resultante. Este puntaje deberá ser resuelto en el mismo día que se efectuara la entrevista al finalizar cada una de ellas o en su defecto, al finalizar todas las entrevistas programadas para el día.

Orden de Méritos:

El Jurado tendrá un plazo de diez (10) días hábiles computados a partir de la Entrevista Personal para elaborar el Orden de Méritos.

En esta fase, se deberá calcular el puntaje bruto ponderado de cada Etapa.

Para ello se multiplicará el puntaje bruto de cada Etapa por la ponderación relativa establecida previamente. Se sumarán los puntajes brutos ponderados y se obtendrá el puntaje global ponderado. Con este puntaje global se realizará el Orden de Méritos.

El Orden de Méritos se confeccionará con los puntajes globales ponderados cuyo valor sea igual o mayor a 60 puntos. En el caso de que ninguno de los concursantes alcance este puntaje, el concurso se declarara desierto, debiendo procederse a convocar a concurso abierto.

Cada etapa tendrá el siguiente peso relativo porcentual para la conformación del Orden de Méritos:

Evaluación Anteceden- tes	Evaluación Técnica	Evaluación Psicotécnica	Entrevista Personal	Total
30%	40%	20%	10%	100%

La presidencia del Jurado procederá a notificar fehacientemente a los aspirantes el puntaje obtenido y el orden de méritos confeccionados en base al mismo, dentro de los cinco (5) días de la fecha de elaborado el dictamen respectivo. Dentro de los tres (3) días de practicada dicha notificación, los aspirantes podrán solicitar aclaratoria tendiente a suplir eventuales emisiones, corregir errores materiales o aclarar conceptos oscuros. Lo actuado por el Jurado será susceptible de los recursos de revocatoria y apelación de acuerdo a lo establecido por el artículo 110°, siguientes y concordantes del Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y modificatorios.